

PRESENTACIÓN

- **El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en la fracción V de este Decreto la obligación de publicar a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión.**
- **De acuerdo con el artículo segundo transitorio de este Decreto, todos los Estados debieron modificar sus leyes de transparencia y acceso a la información, para adecuarlas a la reforma constitucional, en el plazo de un año contado a partir del 20 de julio de 2007.**

- Y para el 21 de julio de 2009, cualquier persona deberá tener acceso a través de los medios electrónicos sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de los tres ámbitos de gobierno en el país.
- Esperamos que este foro sea el espacio en el que se discutan opciones estratégicas, en el contexto de cada Estado, para resolver el reto de garantizar el cumplimiento de la responsabilidad de informar y de publicar los indicadores de gestión por parte de los sujetos obligados.